

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 1548-22 de fecha: 27-oct-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): OSCAR HERNAN GARCÓN NIÑO
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 110083800 Expedida en: Pinchoke
 En calidad de: Intercusados

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07-Nov-2022
 Fecha de desfijación del Aviso: 17-Nov-2022
 Número de expediente: 68755-00639-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bañista
 Cargo Contralora

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacto, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente, presentar quejas mismos. El responsable del tratamiento es la Corporación Autónoma Regional de Santander.



Oficio RCA N° RC.2444.2022

Socorro, 02/12/2022 5:35 PM

Señor:
OSCAR HERNAN GARZON NIEVES
 Predio La Cuchilla
 Simacota-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.1548-22 de Octubre 27 de 2022 del expediente No. 68755-00639-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **OSCAR HERNAN GARZON NIEVES** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00639-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



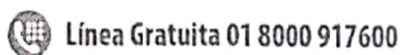
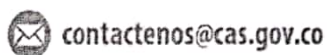
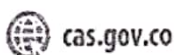
SA387-1



ST-CER944506



SC3284-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 -14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular:(310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 -14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 -14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la -C.A.S.- Dirección General – Secretaría General - Jurídica, mediante **AUTO RCA No. 00910-11**, de fecha 21 de Noviembre de 2011, Dispuso Admitir y dar Trámite a la solicitud de otorgamiento de Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor **OSCAR HERNAN GARZON NIEVES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.838.001 expedidas en Pinchote, Santander tendientes a obtener concesión de la fuente hídrica nacimiento Casa de Teja, para beneficio del predio denominado La Cuchilla ubicado en la vereda San Pascual municipio de Simacota, Santander, se aceptó la autoliquidación y se ordenó visita de inspección ocular para ser llevada a cabo el día 08 de Mayo de 2012.

Que el Auto **RCA No. No. 00910-11**, de fecha 21 de Noviembre de 2011 fue notificado personalmente al señor **OSCAR HERNAN GARZON NIEVES**, el día 07 de Diciembre de 2011.

Que Obra en expediente, objeto de análisis Avisa N° 00399-11 fijado por la Alcaldía Municipal de Simacota, con fecha de fijación del 21 de Noviembre de 2011 y desfijado el día 09 de Diciembre de 2011.

Que mediante Resolución RCA N° 00130-12 de fecha 17 de Febrero de 2012 se otorgó concesión de aguas a nombre del señor **OSCAR HERNAN GARZON NIEVES** Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.838.001 expedida en Pinchote, de la corriente nacimiento Casa de Teja, que discurre por la vereda San Pascual municipio de Simacota, en un caudal de 0.0392 L/seg equivalente al 7,20% del caudal base de reparto que es de 0,544 L/seg para beneficio del predio denominado La Cuchilla, vereda San Pascual del municipio de Simacota departamento de Santander.

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, y revisado el expediente No. 68755-00639-11 no se encontró justificación por parte del interesado acerca de su interés por que se continúe el tramite tendiente al logro de que sea renovada dicha concesión, del cual ya han transcurrido más de diez (10) años.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co [Linea Gratuita 01 8000 917600](http://linea-gratuita-018000917600)

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel. (607) 7238925 7240765 7235668
Celular (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BUCARANGA
Calle 35 N° 28-48
Edificio Sur Oficina 303
Tel.(607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular (310) 8157695
casbucomcanga@cas.gov.co

BARBACABERMEJA
Calle 48 con Fra 28 equipan
Barrio Falcao
Tel.(607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular (310) 8157695
barberme@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel.(607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular (310) 742600
malaga@cas.gov.co

SOCOORO
Calle 16 N° 12-38
Tel (607) 7238925
Ext 2001-2002
Celular (310) 6807295
socoora@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguilao Parro
Tel. (607) 7238925 Ext 3001-3002
Celular (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA327-1



SA327-1



ST-2-ER044538



SC3254-1



ST-2-ER044538



ST-2-ER044538



ST-2-ER044538



ST-2-ER044538



ST-2-ER044538



RC.1548.2022 - 27-10-2022 10:19 AM

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha que dentro del expediente no se evidencia interés alguno por parte de los interesados para el trámite de concesión de aguas, sin que obre justificación para darle continuidad al trámite tendiente a obtener Concesión de Aguas Superficiales, por



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-86
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 2235668
Celular: (311) 20339075
cont.ctemas@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-40
Edificio Sura Oficina 203
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
rubioanunmanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 38 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-5002
Celular: (310) 8157695
marce@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 72742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 5807795
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Apuleo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co

RC.1548.2022 - 27-10-2022 10:19 AM

parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-006392011, aperturado el 11 de Noviembre de 2011, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales del nacimiento Casa de Teja, Vereda San Pascual, del Municipio de Simacota -Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente 68755-00639-11, aperturado el 11 de Noviembre de 2011, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **OSCAR HERNAN GARZON NIEVES**, quien se puede ubicar en el predio rural denominado



cas.gov.co		contactenos@cas.gov.co		Linea Gratuita 01 8000 917600	
OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 9-96 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular: (311) 7099905 contactenos@cas.gov.co	BUCARAMANGA Calle 38 N° 76-40 Edificio Surc Oficina 303 Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular: (310) 8157695 resolucionamagui@cas.gov.co	BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 26 esquina Barrio Palmira Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002 Celular: (310) 8157695 mch45@cas.gov.co	MALAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002 Celular: (310) 7742600 malagu@cas.gov.co	SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002 Celular: (310) 6807295 socorro@cas.gov.co	VELEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquiles Parra Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002 Celular: (310) 8157697 velez@cas.gov.co



RC.1548.2022 - 27-10-2022 10: 9 AM

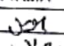


La Cuchilla, Vereda San Pascual del municipio de Simacota Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00639-11 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	
Revisó	Viviana Rocio Chaves Rojas	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



cas.gov.co **contactenos@cas.gov.co** **Línea Gratuita 01 8000 917600**

<p>OF. PRINCIPAL- SAN CIL Carrera 12 N° 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240745- 7235668 Celular: (311)2039625 contactenos@cas.gov.co</p>	<p>BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Suro Oficina 303 Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002 Celular: (310)8157495 casbucaramanga@cas.gov.co</p>	<p>BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: (607) 7230925 Ext. 4001-5002 Celular: (310)8157695 bberme@cas.gov.co</p>	<p>MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Caucho Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002 Celular: (310)7732660 malaga@cas.gov.co</p>	<p>SOCOORO Calle 16 N° 12-38 Barrio Caucho Tel: (607) 7238925 Ext. 2001-2002 Celular: (310)6807795 socooro@cas.gov.co</p>	<p>VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aguinaldo Parra Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002 Celular: (310)8157697 vlez@cas.gov.co</p>
--	---	--	---	--	--